

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de julio de 1997, por la que se asignan funciones de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en ausencia de sus titulares.

D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONE

Artículo 1.

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera del 1 al 15 de agosto de 1997, y a la Dirección General de Ingresos del 16 al 31 de agosto de 1997, por ausencia de su titular.

Artículo 2.

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera del 1 al 15 de agosto de 1997, y a la Dirección General de Ingresos del 16 al 31 de agosto de 1997, por ausencia de su titular.

Artículo 3.

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a la Dirección General de Ingresos del 16 al 31 de agosto de 1997, y la Secretaría General Técnica

ca del 1 al 15 de septiembre de 1997, por ausencia de su titular.

Artículo 4.

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, del 1 al 15 de agosto de 1997, y a la Dirección General de Ingresos del 16 al 31 de agosto de 1997, por ausencia de su titular.

Artículo 5.

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a la Secretaría General Técnica del 16 al 31 de julio de 1997, y a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera del 1 al 15 de agosto de 1997, por ausencia de su titular.

Artículo 6.

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, del 1 al 15 de agosto de 1997, y a la Dirección General de Ingresos del 16 al 31 de agosto de 1997, por ausencia de su titular.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de julio de 1997, por la que se asignan al Secretario General Técnico, las funciones del Director General de Arquitectura y Vivienda.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General

de Arquitectura y Vivienda y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Desde el día 19 al 29 de julio y del día 1 al 10 de agosto del

presente año, ambos inclusive, ejercerá las funciones inherentes a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, el Ilmo. Sr. D. Rafael Pacheco Rubio, Secretario General Técnico.

Mérida, 15 de julio de 1997.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de julio de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/1996, de 29 de octubre (D.O.E. de 7 de noviembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1996, y al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º.1.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, dispone convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 90 plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 11 plazas para proveer por el turno de promoción interna previsto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

b) 76 plazas para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

c) 3 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del referido texto legal.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los tres sistemas de acceso.

2.—Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para los turnos de promoción interna o de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el sistema general de acceso libre.

3.—El tribunal de selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.—En el proceso de elección de los puestos vacantes que se ofrezcan, los aspirantes que acudan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para optar por dichos puestos sobre el resto de los aspirantes que no procedan de este turno, pudiendo permanecer en el puesto obtenido por concurso o libre designación siempre que cumplan los requisitos de grupo.